

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL Y ASISTENCIA
TÉCNICA Y ACADÉMICA ENTRE EL MINISTERIO DE ESPACIO PÚBLICO E
HIGIENE URBANA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS
AIRES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

Entre EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el titular del MINISTERIO DE ESPACIO PÚBLICO E HIGIENE URBANA, Cdor. Baistrocchi Ignacio, CUIT N° 20-28846252-7, con domicilio legal en la calle Martín García N° 346, Piso 3° de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “EL GCABA”, por una parte; y la Universidad Nacional de General San Martín, CUIT 30-66247391-6, en adelante “UNSAM” con domicilio legal en la calle Humboldt N° 1420, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Decano de la Escuela de Economía y Negocios, Cdor. Marcelo Leopoldo Paz, CUIT N° 20-20249781-1, actuando en el ejercicio de su cargo, conforme a los estatutos por los que se rige la Universidad, por la otra parte, denominada en conjunto “LAS PARTES”, acuerdan la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Institucional, Asistencia Técnica y Académica, en adelante “CONVENIO ESPECÍFICO”, de acuerdo con los antecedentes y cláusulas que a continuación se detallan:

ANTECEDENTES:

Que en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se consagra, en el artículo 26°, que el ambiente es patrimonio común, y que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras;

Que, asimismo, en su artículo 27 dispone que la Ciudad desarrolla de forma indelegable una política de planeamiento y gestión del ambiente urbano integrada a las políticas de desarrollo económico, social y cultural, que contemple su inserción en el área metropolitana;

Que, por su parte, por el artículo 104 inciso 3° se estableció que es atribución del Jefe de Gobierno concluir y firmar los tratados, convenios y acuerdos internacionales e interjurisdiccionales; también puede celebrar convenios con entes públicos nacionales, provinciales, municipales y extranjeros y con organismos internacionales;

Que, al respecto, por Decreto N° 112-GCABA-AJG/I 7 se facultó a el/la Vicejefe/a de Gobierno, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo, suscribir los convenios de colaboración técnica, científica o académica con entes públicos nacionales, provinciales,

municipales e internacionales cuyo objeto tenga por fin el cumplimiento de cometidos estatales específicos en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que, en este contexto, entre LAS PARTES se suscribió un Convenio Marco, registrado ante la Dirección General de Escribanía General, bajo el registro N° 2788/2005, el cual tiene por objeto desarrollar actividades de cooperación institucional y asistencia técnica destinadas al desarrollo de programas en conjunto;

Que, según el Convenio Marco, dicha cooperación podrá traducirse en cursos, seminarios, conferencias, estudios, investigaciones, transferencia de tecnología, consultoría, asistencia técnica y/o asesoramiento o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados;

Que la UNSAM es una institución pública que integra el sistema Universitario Argentino, portador de un legado conformado por los principios de la tradición reformista, de autonomía cogobierno, libertad académica, gratuidad y acceso universal. Tiene dentro de sus objetivos el de contribuir al desarrollo integral de la sociedad, brindando formación universitaria de carácter científico, profesional, técnico y artístico, desde las áreas de conocimiento, la investigación y el reconocimiento de las experiencias formativas así como el de promover el desarrollo sustentable en sus aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales, tanto en las actividades de formación, investigación, extensión y transferencia como en su organización interna y normas de funcionamiento;

Que, por su parte, la Ley N° 6.684 de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y establece entre sus competencias, las de "elaborar e implementar los proyectos de obra pública para el cuidado y recuperación del medioambiente y la promoción de la sustentabilidad, en coordinación con la Vicejefatura de Gobierno";

Que asimismo en el Decreto N° 387-GCABA-AJG/23 y sus modificatorios, se aprobaron las responsabilidades primarias y objetivos de las Unidades de Organización integrantes del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana;

Que, LAS PARTES han realizado distintas acciones de colaboración mutua en temas relacionados con la promoción de la sustentabilidad y la economía circular, así como en la ejecución e implementación de acciones y/o proyectos vinculados a la gestión de residuos sólidos urbanos en el medio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la UNSAM mediante su Carta de intención manifiesta la necesidad de llevar a cabo acciones para la concientización de la sociedad en temas relacionados con la promoción de la sustentabilidad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en consideración con las misiones primarias a cargo del GCABA, y sugiere la incorporación de diferentes perfiles técnicos que permitan la adecuación de los roles de acuerdo al expertise, siendo los mismos embajadores, promotores y coordinadores;

Que es dable mencionar que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, en adelante "DGTAL", del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, por el Decreto N° 387-GCABA-AJG/23 y sus modificatorios, tiene entre sus misiones y funciones primarias las de "administrar el reclutamiento, selección, contratación, registro y contralor del personal del Ministerio, implementar acciones coordinadas de apoyo para lograr efectividad en la gestión administrativa, de registros y sistematización de datos, y de los recursos humanos de todas las unidades orgánicas que se encuentran en la órbita del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, entender lo que respecta al diseño, coordinación y control de las certificaciones y liquidaciones";

Que en ese marco, mediante Informe N° IF-2024-08086621-GCABA-DGTALMEPHU, la mentada Dirección General manifiesta, a través de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, que la colaboración con la UNSAM permitirá la promoción de acciones relacionadas a la sustentabilidad y la gestión de los residuos sólidos urbanos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cumplimiento de las competencias primarias del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana;

En virtud de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan suscribir el CONVENIO ESPECÍFICO conforme los términos y las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

LAS PARTES acuerdan colaborar mutuamente en la promoción de acciones conjuntas vinculadas a distintos temas relacionados con la promoción de la sustentabilidad y separación en origen (preselección domiciliaria de residuos), en la ejecución e implementación de acciones y/o proyectos vinculados a la gestión de residuos sólidos urbanos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el marco de las competencias de EL GCABA.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES DEL DESARROLLO DEL CONVENIO.

La UNSAM se compromete a contratar consultores profesionales y asistentes técnicos, conforme a las siguientes categorías:

1. Embajadores: Tienen a su cargo la promoción de prácticas sustentables; con jornadas de hasta 8 (ocho) horas diarias, de 9 a 17 hs.
2. Promotores: Tienen a su cargo las tareas de formación y comunicación a los ciudadanos, con jornadas de hasta 8 (ocho) horas diarias, de 9 a 17 hs
3. Coordinadores: Tienen a su cargo la supervisión de las tareas desarrolladas por los concientizadores, con jornadas de hasta 8 (ocho) horas diarias, de 9 a 17 hs.

CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES.

Sin perjuicio de lo indicado en la CLÁUSULA SEGUNDA, todas las categorías allí identificadas participarán en las actividades de promoción puerta a puerta de temas relacionados con la sustentabilidad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/u otra actividad que determine el GCABA.

Las actividades principales serán:

- * El retiro de materiales que sean necesarios para el desarrollo de las actividades por puntos de entrega que EL GCABA disponga, según la ruta de promoción que corresponda, los cuales serán comunicados previamente con una antelación no menor a 72 horas hábiles;
- * La concientización de los vecinos y vecinas sobre el reciclado;
- * La distribución de folletos u otros materiales o elementos vinculados a la promoción del objeto del presente convenio;
- * La recopilación de datos sobre los vecinos y vecinas que participen del intercambio en los formularios correspondientes, respetando la normativa vigente en materia de datos personales.

CLÁUSULA CUARTA: DESIGNACIONES.

Para la designación de las tareas descriptas en la CLÁUSULA TERCERA, la UNSAM designará un coordinador del Programa, quien será responsable técnico y corresponsable administrativo del presente CONVENIO, dentro de los cinco (5) días hábiles de suscripto el presente y lo comunicará a EL GCABA.

De la misma manera, EL GCABA designará un coordinador dentro de los cinco (5) días hábiles de suscripto el presente y lo comunicará a la UNSAM.

Las designaciones serán realizadas por el medio de comunicación establecido por la CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.

LAS PARTES establecen como plazo de ejecución el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre del 2024, inclusive, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo, considerando las necesidades que oportunamente se considere respecto de la continuidad de las acciones y de acuerdo con los beneficios de su ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO.

A fin de llevar adelante las acciones descriptas en la CLAUSULA TERCERA, se establece para el periodo de duración indicado en la CLAUSULA QUINTA un presupuesto máximo total de *PESOS CIENTO UN MILLONES CON 00/100 (\$101.000.000.-)*, el cual será abonado por EL GCABA a la UNSAM conforme a la CLAUSULA SEPTIMA y OCTAVA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONCEPTOS.

El monto indicado en la CLAUSULA SEXTA será utilizado a los fines de asumir los siguientes conceptos por parte de la UNSAM:

- a) Los honorarios a abonar a los Embajadores, Promotores, y Coordinadores que participen en las actividades que da lugar el CONVENIO ESPECÍFICO, se estipularán según la responsabilidad y el tiempo de dedicación que implique la actividad para la cual se los designe, ascendiendo a la suma total de *PESOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$90.900.000.-)*.
- b) Los gastos administrativos destinados a la ejecución del presente CONVENIO ESPECÍFICO, por parte de la UNSAM, asciende a la suma total de *PESOS DIEZ MILLONES CIEN MIL CON 00/100 (\$10.100.000.-)*.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO.

Los pagos se realizarán mensualmente y a mes calendario vencido, dentro de los treinta (30) días hábiles a computarse desde la presentación de los comprobantes correspondientes. La DGTAL deberá verificar y certificar el cumplimiento de las tareas encomendadas previo al pago.



Los pagos se realizarán por transferencia bancaria a la cuenta perteneciente a la UNSAM: Cuenta corriente N° 028-0000001097/1, CBU 0290028500000000109714, denominación UNGSMARTIN-7000/8 1 4-C.G.C.B.A, CUIT 30-6624 7391-6 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires- Casa Central, que UNSAM posee para tal fin.

Sin perjuicio de lo establecido ut supra, la suma correspondiente a gastos administrativos establecida en la CLÁUSULA SÉPTIMA apartado b. será abonada a los 30 (treinta) días hábiles de suscripto el presente CONVENIO ESPECÍFICO, en concepto de anticipo financiero.

El presente CONVENIO ESPECÍFICO no generará ni involucrara erogación alguna por parte de la UNSAM en forma total o parcial, de manera inmediata o mediata.

CLÁUSULA NOVENA: RENDICIÓN DE FONDOS.

La UNSAM deberá presentar a EL GCABA una rendición de cuentas final que acredite de manera detallada el uso y aplicación de los fondos asignados para el cumplimiento del presente dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles contados desde el vencimiento del CONVENIO ESPECÍFICO. El pago correspondiente al último periodo de vigencia del CONVENIO ESPECÍFICO quedará supeditado a la entrega y aprobación de la rendición de cuentas.

Dicha rendición de cuentas deberá contener información que acredite la utilización de los fondos recibidos y su ejecución, ya sea en forma total o parcial, los saldos remanentes, y toda otra información que sea pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

Los compromisos derivados del presente no implican la creación de un vínculo jurídico, empresarial o societario, ni de asociación entre LAS PARTES, excluyendo cualquier presunción de solidaridad en el cumplimiento de sus obligaciones, no pudiendo ser el presente invocado como prueba de sociedad de hecho y/o derecho, y no existiendo más relación, derechos y obligaciones que los que surgen en forma expresa de este CONVENIO ESPECÍFICO.

Cada una de LAS PARTES será responsable por sus respectivos actos u omisiones, ya sea que estos sean configurados por sus empleados, contratistas, subcontratistas, o cualquier otro capital humano que de ella dependa. La responsabilidad que pudiera derivar de la ejecución del

CONVENIO ESPECÍFICO quedará limitada al alcance de las obligaciones en la que cada una de LAS PARTES se hubiere comprometido.

Por lo tanto, el presente convenio no implicará, de ninguna manera, el reconocimiento de vínculo jurídico alguno, sociales, previsionales, de la seguridad social ni ningún otro a favor del capital humano de una de LAS PARTES con relación a otra.

Asimismo, cada una de LAS PARTES con relación a la otra mantendrá su indemnidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo las responsabilidades correspondientes.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: INDEMNIDAD.

Las personas humanas que UNSAM afecte para la realización de las tareas relacionadas con el objeto del CONVENIO ESPECÍFICO, - cualquiera sea la naturaleza y modalidad de la vinculación con UNSAM- en ningún caso serán contratadas como dependientes y/o contratadas por EL GCABA, motivo por el cual la UNSAM será la única responsable de todos los reclamos de dichas personas o terceros, vinculados con la misma, como consecuencia de la ejecución de este CONVENIO ESPECÍFICO.

Consecuentemente la UNSAM se obliga a mantener indemne a EL GCABA, frente a cualquier reclamo y/o demanda judicial.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: EXCLUSIVIDAD.

La suscripción del presente no implica un compromiso de exclusividad entre LAS PARTES, quienes podrán celebrar con otras entidades públicas o privadas del país o del extranjero, acuerdos con idéntica o similar finalidad al del presente CONVENIO ESPECÍFICO.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: RESCISIÓN.

LAS PARTES acuerdan que el presente CONVENIO ESPECÍFICO podrá ser rescindido anticipadamente en cualquier momento, por cualquiera de ellas, sin expresión de causa y con el solo requisito de notificarlo fehacientemente a la otra parte con un plazo no menor a los 30 (treinta) días corridos respecto a la fecha en que se pretende su rescisión.

La rescisión sin causa de alguna de LAS PARTES no generara a favor de la otra, derecho a reclamo judicial o extrajudicial alguno, sea indemnizatorio, resarcitorio, compensatorio, lucro cesante y/o por cualquier otro concepto. Salvo decisión en contrario de EL GCABA, la rescisión no afectará aquellas obligaciones asumidas con anterioridad a la rescisión y/o que

estén en curso de ejecución, incluyendo, pero no limitadas a aquellas obligaciones asumidas mediante la celebración del presente.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: ADENDAS.

Las partes, en el marco de lo establecido en el presente, podrán proceder a la ampliación o reducción del número de los consultores profesionales y asistentes técnicos que desarrollan las tareas establecidas en el presente, y sus respectivos honorarios, perfiles, actividades y/o productos, así como a las posibles redistribuciones internas del presupuesto global asignado al presente programa de trabajo, conforme a las necesidades debidamente justificadas. También podrán estudiar y proponer ampliaciones o reducciones presupuestarias, conforme a necesidades debidamente justificadas, y dentro del crédito asignado, que serán sujetas al estudio y conformidad de las partes. Todas las modificaciones que se realicen del presente se deberán articular mediante adendas.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS.

La propiedad de los resultados de las tareas conjuntas que se desarrollen en el marco del CONVENIO ESPECÍFICO será propiedad de LAS PARTES en igual proporción (50% EL GCABA- 50% UNSAM). Se entenderá por propiedad de los resultados de investigación a los efectos del CONVENIO ESPECÍFICO a aquellos que sean susceptibles de protección por la legislación de patentes de invención o por otro tipo de registro legal, o aquellos resultados que no sean protegibles legalmente por patentes o por otro tipo de registro pero que puedan ser utilizados en el proceso productivo y adquieran por ello importancia económica.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: DOMICILIOS ELECTRÓNICOS- NOTIFICACIONES

LAS PARTES constituyen en este acto las siguientes direcciones de correos electrónicos que serán válidas para cursar las comunicaciones emitidas con motivo del CONVENIO ESPECÍFICO:

- nicanornunezabrego@buenosaires.gob.ar por parte de EL GCABA;
- Cmolina@unsam.edu.ar por parte de UNSAM.

LAS PARTES podrán modificar estas direcciones de correo electrónicos notificando por tal medio a la otra. Las notificaciones allí efectuadas serán válidas a partir de las cuarenta y ocho (48) horas desde la notificación de la modificación.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan: (i) a mantener la confidencialidad de la información suministrada o intercambiada en ocasión del CONVENIO ESPECÍFICO y no transferirla, distribuirla, divulgarla o difundirla sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte y (ii) a notificar dicha circunstancia en forma fehaciente y expresa a sus dependientes que intervengan en todo o en parte de las áreas relacionadas con el objeto del CONVENIO ESPECÍFICO. Las obligaciones previstas en la presente cláusula no se aplicarán si se trata de información que deba divulgarse en virtud de la legislación vigente o por disposición de los tribunales de justicia.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

En los casos de desacuerdos entre las partes en relación con cuestiones surgidas por la aplicación o interpretación del presente CONVENIO ESPECÍFICO se recurrirá a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A todos los efectos del presente CONVENIO ESPECÍFICO, LAS PARTES constituyen como domicilios especiales los denunciados en el exordio del presente donde serán válidas todas las citaciones, intimaciones, notificaciones, emplazamientos extrajudiciales que se efectúen. Estos domicilios solo podrán variarse dentro del ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previa comunicación fehaciente a la otra parte.

Se deja expresa constancia de que las notificaciones judiciales a EL GCABA deberán ser diligenciadas en la calle Uruguay N° 458, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en atención a lo dispuesto por la Resolución N° 77-GCABA-PG/06.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



CDOR. MARCELO PAZ
DECANO
Escuela de Economía y Negocios
UNSAM.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Convenio Específico de Cooperación Institucional y Asistencia Técnica y Académica - UNSAM.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.